CONTRATO No. D4M0007

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS DEL GRUPO DE SUMINISTRO 377 "MATERIAL DIDÁCTICO" PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS GUARDERÍAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, Y POR LA OTRA **COMERCIALIZADORA EMPANDA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL **C. CARLOS MARIO OSEGUERA PUENTE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## D E C L A R A C I O N E S:

I. **"EL INSTITUTO"** DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DISTRITO FEDERAL NORTE**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023**, PASADA ANTE LA FE DE LA **MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.4. EL **LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.28, 5.3.8

CONTRATO No. D4M0007

INCISO B Y 5.3.16 INCISO B; DE LAS POLÌTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

I.5. LA LIC. DIANA ARGELIA FRAGOSO MONTOYA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 4.12. PÁRRAFO SEGUNDO Y 5.3.17. INCISO B, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.6. EL M.D.P.A.P. SERGIO DURÁN SAGARNAGA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA REQUIRENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.16., 4.20. Y 4.28., DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

I.7. LAS LICENCIADAS ELSA CORTES BRITO, ALICIA SOSA GALLARDO Y NOHEMI MAGALI MOLINA TORRES, COORDINADORAS ZONALES DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO", INTERVIENEN EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA TÉCNICA, RESPONSABLES DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DEL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.16., 4.21. Y 5.3.9 INCISO B, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS DEL GRUPO DE SUMINISTRO 377 "MATERIAL DIDÁCTICO" PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS GUARDERÍAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42060702 DE CONFORMIDAD CON LOS DICTAMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 0000001329-2024 Y 0000001330-2024 AMBOS DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023, MISMOS QUE SE

AGREGAN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 3 (TRES) "DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL".

I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-T-12-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 45, 48, 49, 50, 52, 54, 54 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 81 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO; EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.11. CON FECHA 19 DE ENERO DE 2024, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EMITIÓ EL ACTA DEL DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

I.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

I.14. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL No. 5,421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 100,508 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OMAR LOZANO TORRES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 134 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N- 2020021275 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2020.

CONTRATO No. D4M0007

II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. CARLOS MARIO OSEGUERA PUENTE, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 100,508 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OMAR LOZANO TORRES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 134 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y EMPAQUE DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y OFICINA, COCINA, ASEO Y LIMPIEZA, EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS INCLUYENDO TODO TIPO DE SOFTWARE Y HARDWARE, MATERIAL DIDÁCTICO, MOBILIARIOS, Y EN GENERAL TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCADERÍAS INCLUYENDO PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO ERECEDEROS, LA COMPRA, VENTA IMPORTACIÓN, DE MATERIAL DE CURACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN AL POR MAYOR Y DENTAL Y PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO EN TODA SU EXTENSIÓN, PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS YA SEAN ESTOS NACIONALES O IMPORTADOS, POR KILO, ENLATADOS, ENVASADOS, EN BOLSA, EN SU EMPAQUE ORIGINAL O DETALLADO ADEMÁS DE VERDURAS, FRUTAS, LEGUMBRES.

II.4. MANIFESTANDO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO" Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO EL REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LFTAIP

II.6. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CEM2004035K3, ASIMISMO CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [redacted] Y SU NÚMERO DE PROVEEDOR ES 00158295.

II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONTRATO No. D4M0007

II.8. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT. **ANEXOS 5 (CINCO)** OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES (SAT). **ANEXO 6 (SEIS)** OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y **ANEXO 7 (SIETE)** OPINIÓN EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT.

II.9. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN **CALLE CENTRAL TELEFÓNICA NÚMERO 15, COLONIA SINATEL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CODIGO POSTAL 09470, CIUDAD DE MÉXICO, TELEFONO 5572586978, CORREO: empandasadecv@gmail.com.**

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

ESTABLECEN EL OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENDRÁN CADA UNA DE LAS PARTES COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, ESTA PARTE CONTIENE UNA A UNA Y DEBIDAMENTE NUMERADAS, LAS DISTINTAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES Y EN LAS QUE SE DETALLA, ENTRE OTROS ASPECTOS LO SIGUIENTE:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS DEL GRUPO DE SUMINISTRO 377 "MATERIAL DIDÁCTICO" PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS GUARDERÍAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN

CONTRATO No. D4M0007

ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO CUYAS CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DEMÁS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

| | |
|---|---|
| ANEXO 1 (UNO) | "ASIGNACIÓN" |
| ANEXO 2 (DOS) | "DISTRIBUCIÓN EN LAS GUARDERÍAS Y DIRECTORIO" |
| ANEXO 3 (TRES) | "DICTAMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL" |
| ANEXO 4 (CUATRO) | "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" |
| ANEXO 5 (CINCO) | "OPINIÓN EMITIDA POR EL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN". |
| ANEXO 6 (SEIS) | "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EMITIDA POR EL INSTITUTO". |
| ANEXO 7 (SIETE) | "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT". |

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE $466,232.90 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN".

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APRUEBE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE "LAS PARTES".

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL ES EL SEÑALADO EN EL ANEXO 1 "ASIGNACIÓN", DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO No. D4M0007

| PART | GPO | GEN | ESP | DIF | VAR | DESCRIPCIÓN | U/M | PRES | TIPO | CANT | MARCA | PROCEDENCIA | FABRICANTE | PRECIO UNITARIO OFERTADO | IMPORTE ASIGNADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 377 | 436 | 0113 | 00 | 01 | HERRAMIENTA O PEQUEÑO MECANICO. JUEGO DE MARTILLO, PINZAS, DESARMADOR, LLAVE STILSON, LLAVE DE TUERCAS Y SERROTE. EN 3 DIFERENTES COLORES. DIMENSIONES: LONGITUD DE 16 CM. ANCHO DEL MANGO 3 CM. DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD. BOLSA CONTENIENDO UN JUEGO DE 6 PIEZAS. | JGO | 1 | JGO | 258 | EDUCAR | MÉXICO | IDEAS PARA EDUCAR, S.A. DE C.V. | $43.50 | $11,223.00 |
| 5 | 377 | 436 | 0154 | 00 | 01 | MUÑECO CHILLON. DE VINIL. DIMENSIONES: ALTURA: DE 13 CM. A 15 CM DE DIFERENTES FIGURAS DE ANIMALES, DE UNA SOLA PIEZA. EN LA PARTE INFERIOR LLEVA VALVULA QUE EMITE SONIDO. CADA PIEZA DE DIFERENTES COLORES. 1 PIEZA. | PZA | 1 | PZA | 740 | KCV | MÉXICO | COMERCIALIZADORA KCV Y/O MARIA LUISA VALENCIA AMADOR | $14.00 | $10,360.00 |
| 7 | 377 | 501 | 1038 | 00 | 01 | PAPEL KRAFT. PAPEL TIPO KRAFT, PARA ENVOLTURA MASA BASE 100 G/M2, CARTON FUERTE Y RIGIDO. COLOR UNICO. DIMENSIONES: LARGO 328.0 +/- 2.0 CM. ANCHO 44.5 +/- 0.5 CM. CEDULA 182. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS, PRESTACIONES SOCIALES, | RLL | 1 | RLL | 650 | BEROKY | MÉXICO | BEROKY, S.A. DE C.V. | $150.00 | $97,500.00 |
| 23 | 377 | 500 | 1484 | 00 | 01 | CAJAS ORDENADORAS. MATERIAL: PLASTICO RIGIDO, LAVABLE Y SEGURO. DIMENSIONES: 60 X 40 CM X 30CM DE PROFUNDIDAD. COLORES: TRANSPARENTE. PRESENTACION: CAJAS DE PLASTICO TRANSPARENTES PARA GUARDAR EL MATERIAL. OBJETIVO: MANTENER ORDENADO EL MATERIAL DE LAS DIFERENTES SALAS DE ATENCION. TIPO DE ACTIVIDADES: ANTE CUALQUIER ACTIVIDAD ES IMPORTANTE DARLE UN CIERRE, GUARDAR EL MATERIAL O PONERLO EN EL LUGAR QUE LE CORRESPONDE, ADEMAS DE DAR POR CONCLUIDA LA ACTIVIDAD SE DESARROLLAN HABITOS DE ORDEN Y LIMPIEZA. OBSERVACIONES: UTIL PARA TODAS LAS SALAS | PZA | 1 | PZA | 255 | EROPLAST | MÉXICO | EROPLAST, S.A. DE C.V. | $256.50 | $65,407.50 |
| 28 | 377 | 500 | 1997 | 00 | 01 | MALETIN DE DOCTOR. MATERIAL: PLASTICO ABS. DIMENSIONES: DIMENSION APROXIMADA DEL MALETIN DE 30 X 20 CM, CADA ELEMENTO DE ENTRE 12 Y 15 CM DE LONGITUD. COLORES: DIVERSOS. PRESENTACION: MALETIN CON INSTRUMENTAL MEDICO DE PLASTICO, COMO, ESTETOSCOPIO, TERMOMETRO, BAUROMETRO, JERINGA Y MATERIAL DE PRIMEROS AUXILIOS, COMO, CURITAS, ALCOHOL, ENTRE OTROS. OBJETIVO: DESARROLLAR LA FUNCION SIMBOLICA A TRAVES DE LA IMITACION Y LA MANIPULACION DE OBJETOS. TIPO DE ACTIVIDADES: ACTIVIDADES PROPOSITIVAS E INDAGATORIAS QUE PERMITAN INTERNALIZAR EL USO DEL INSTRUMENTAL MEDICO, ASI COMO LA FUNCION DE UN DOCTOR. OBSERVACIONES: UTIL PARA LAS SALAS DE MATERNAL Y PREESCOLAR. | PZA | 1 | PZA | 510 | KCV | MÉXICO | COMERCIALIZADORA KCV Y/O MARIA LUISA VALENCIA AMADOR | $204.00 | $104,040.00 |
| 33 | 377 | 501 | 0212 | 00 | 01 | BOTONES EN FORMA DE CUADRADO, TRIANGULO, HEXAGONO, CIRCULO Y RECTANGULO CON PERFORACIONES PARA INSERTAR. DIFERENTES COLORES. DE PLASTICO DE BAJA DENSIDAD. DIMENSIONES: CUADRADO: 5.0 +/- 1.0 CM POR LADO, 7.0 +/- 0.1 CM DE ESPESOR. TRIANGULO: 5.0 +/- 1.0 CM POR LADO, 7.0 +/- 0.1 CM DE ESPESOR. HEXAGONO: 2.5 +/- 0.5 CM POR LADO, 7.0 +/- 0.1 CM DE ESPESOR. CIRCULO: 5.0 +/- 1.0 CM DE DIAM., 7.0+/- 0.1 CM DE ESPESOR. RECTANGULO: 5.0 X 3.0 +/- 1.0 CM, LARGO Y ANCHO. 7.0 +/- 0.1 CM DE ESPESOR. CEDULA 52. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS, PRESTACIONES SOCIALES, MEDICINA FISICA Y REHABILITACION. | BTE | 100 | PZA | 260 | EDUCAR | MÉXICO | IDEAS PARA EDUCAR, S.A. DE C.V. | $155.00 | $40,300.00 |
| 40 | 377 | 500 | 0320 | 00 | 01 | CHALECO MONTESORI. MATERIAL: CONFECCIONADO EN TELA. DIMENSIONES. 52 X 46 CM. COLORES: DIFERENTES COLORES. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS. PRESENTACION: JUEGO CON PIEZAS DE ENTRENAMIENTO TIPO MONTESORI; CIERRE, BOTONES, BROCHES, VELCRO, HEBILLAS Y OJILLOS DE MACRAME CON CINTA DE BIES. No. CEDULA 0015/2004-G. | JGO | 1 | JGO | 353 | EDUCAR | MÉXICO | IDEAS PARA EDUCAR, S.A. DE C.V. | $201.80 | $71,235.40 |
| 43 | 377 | 500 | 2193 | 00 | 01 | RELOJ DE PARED. MATERIAL: METAL, MADERA Y MECANISMO METALICO. DIMENSIONES: DIAMETRO APROXIMADO DE 25 CM. COLORES: IRRELEVANTE. PRESENTACION: RELOJ DE MANECILLAS PARA LA PARED. OBJETIVO: ESTRUCTURAR LAS RELACIONES TEMPORALES Y LA NOCION DE TIEMPO. TIPO DE ACTIVIDADES: ACTIVIDADES PROPOSITIVAS EN LAS QUE LOS NIÑOS PUEDAN ESTABLECER RELACIONES ENTRE UN DETERMINADO HORARIO Y UN MOMENTO EN LAS ACTIVIDADES QUE ESTEN REALIZANDO, ASI COMO OBSERVAR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO DURANTE UNA DETERMINADA ACCION. OBSERVACIONES: UTIL PARA LAS SALAS DE MATERNAL Y PREESCOLAR. | PZA | 1 | PZA | 521 | KCV | MÉXICO | COMERCIALIZADORA KCV Y/O MARIA LUISA VALENCIA AMADOR | $127.00 | $66,167.00 |
| | | | | | | | | | | | | | | SUBTOTAL | $466,232.90 |
| | | | | | | | | | | | | | | I.V.A. | $74,597.26 |
| | | | | | | | | | | | | | | TOTAL | $540,830.16 |

CONTRATO No. D4M0007

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARA EN PESOS MEXICANOS SIN QUE ÉSTOS REBASEN LOS 20 (DÍAS) NATURALES, CONFORME AL ART. 51 DE LA LAASSP, PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" DE LOS BIENES, CONFORME A LOS PLAZOS DE PAGO ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE, POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ART.29 Y ART. 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CON FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE IMSS Y:

    - NÚMERO DE PROVEEDOR
    - NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO; Y,
    - NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, EN SU CASO.
    - FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
    - INDICACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE QUE EL PROVEEDOR CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.
    - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA.

3. OPINIONES DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTES Y POSITIVAS

LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, SITA AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS CFDI, EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR", PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", EL

CONTRATO No. D4M0007

"CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"**.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN SU CASO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN; PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ CON OPORTUNIDAD SU NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL, A MENOS DE QUE **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE REALIZARÁ PREFERENTEMENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, Y EN LA FECHA PROGRAMADA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN; PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DE **"EL INSTITUTO"** LA CUENTA BANCARIA (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA) CLABE Y BANCO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS), SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ A SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

CONTRATO No. D4M0007

"EL PROVEEDOR" QUE ENTREGUE BIENES AL INSTITUTO, Y QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ SER EN UNA SOLA ENTREGA:

QUE DEBERÁ REALIZARSE EN UNA SOLA ENTREGA DEL 20 AL 31 DE MAYO DEL AÑO 2024, EN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES DE ACUERDO AL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES, ANEXO 12 Y EN LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES AL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN.

LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS Y SOLICITADAS EN EL REQUERIMIENTO.

CONDICIONES DE ENTREGA

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO NÚMERO 1, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE OFICIO, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS DEBIDAMENTE ARMADOS, PARA SU USO.

CONTRATO No. D4M0007

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

PREVIO A LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PONERSE EN CONTACTO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LA DIRECCIÓN DEL INMUEBLE PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIO, PARA LO CUAL "EL INSTITUTO" DEBERÁ PREVIAMENTE COMUNICARLO AL PROVEEDOR, PREVIO A LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA DIRECCIÓN DE LOS INMUEBLES DONDE SE REALIZARÁ LA ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR UN ESCRITO DONDE PROPORCIONE LAS SIGUIENTES HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN: UN CORREO ELECTRÓNICO, UN NÚMERO TELEFÓNICO LOCAL, UNA PÁGINA WEB.

DE NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA SEÑALADAS, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EN CUYO CASO PROCEDERÁ Y APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO DEDUCCIONES.

QUINTA.- CANJE.

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LOS RESPONSABLES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, ASÍ COMO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EN DOS DÍAS HÁBILES AL PROVEEDOR, EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN PROBLEMAS DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA REPARACIÓN O CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL CANJE EN CINCO DÍAS HÁBILES Y EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO POR "EL INSTITUTO" EL BIEN DEBERÁ SER SUSTITUIDO POR UNO NUEVO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO EN EL MISMO PLAZO.

LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LAS COTIZACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

SEXTA.- VIGENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 22 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

CONTRATO No. D4M0007

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES"

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

CONTRATO No. D4M0007

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

NOVENA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.-

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 12 (DOCE) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

ESTA INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PEDIDO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTE, SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR HASTA UN PORCENTAJE DEL 1%, LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS AL PROVEEDOR NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, A EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE Y DEBERÁ SER RENOVADA CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 11 (ONCE) DE LA CONVOCATORIA, DE LA CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMAS) EN LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

CONTRATO No. D4M0007

a. EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

b. DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITIO CALZADA VALLEJO NO. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.

c. EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISÓ DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICEN DENTRO DEL CITADO PLAZO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL. POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON DIVISIBLES.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

**a)** ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

**b)** CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

**c)** REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

**d)** ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

**e)** PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO".

**f)** PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE PAGO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO EN MATERIA

CONTRATO No. D4M0007

DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

**a)** OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

**b)** REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

**c)** EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES

"EL INSTITUTO" APLICARA LA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, SIN INCLUIR EL IVA, CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN LOS PLAZOS PREVISTOS.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN, APLICADO AL

CONTRATO No. D4M0007

VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO CONFORME A LOS CONCEPTOS QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO. LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS AL PROVEEDOR NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE INCUMPLIMIENTO.

| CONCEPTO | EN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HRS EN DÍAS HÁBILES | UNIDAD DE MEDIDA | PENALIZACIÓN |
|---|---|---|---|
| ENTREGA DE BIENES | CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO, LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS. | POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO | EQUIVALENTE AL 1% DEL COSTO TOTAL RESPECTO A LO INCUMPLIDO (SIN IVA). |

NOTA:

1.- EL PRECIO UNITARIO SERÁ EL OFERTADO EN LA COTIZACIÓN ECONÓMICA DEL PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO D LA LAASSP, NO SE ACEPTA LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA

CONTRATO No. D4M0007

CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

## DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

## DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

**"EL INSTITUTO"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CONTRATO No. D4M0007

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
NOVENA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES.
5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
8. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONTRATO No. D4M0007

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE

CONTRATO No. D4M0007

REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONTRATO No. D4M0007

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

CONTRATO No. D4M0007

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EL DÍA 22 DE ENERO DE 2024, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ
TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
DISTRITO FEDERAL NORTE

"EL PROVEEDOR"
COMERCIALIZADORA EMPANDA, S.A. DE C.V.

C. CARLOS MARIO OSEGUERA PUENTE
REPRESENTANTE LEGAL

"EL INSTITUTO"
ÁREA CONTRATANTE

LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. DIANA ARGELIA FRAGOSO MONTOYA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

"EL INSTITUTO"
ÁREA REQUIRENTE

M.D.P.A.P. SERGIO DURÁN SAGARNAGA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES
ECONÓMICAS Y SOCIALES

"EL INSTITUTO"
ÁREA TÉCNICA

LIC. ELSA CORTES BRITO
COORDINADORA ZONAL DEL
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

CONTRATO No. D4M0007

"EL INSTITUTO"
ÁREA TÉCNICA

LIC. NOHEMI MAGALI MOLINA TORRES
COORDINADORA ZONAL DEL
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

"EL INSTITUTO"
ÁREA TÉCNICA

LIC. ALICIA SOSA GALLARDO
COORDINADORA ZONAL DEL
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

"EL INSTITUTO"
REVISÓ

LIC. EMILIO ARANDA REYES
TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS JURÍDICOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
CONTRATO No. D4M0007
ANEXO 1 (UNO)
"ASIGNACIÓN"

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS DEL GRUPO DE SUMINISTRO 377 "MATERIAL DIDÁCTICO" PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS GUARDERÍAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-50-GYR-050GYR016-T-12-2024

**RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA EMPANDA, S.A. DE C.V.**

**R.F.C.: CEM2004035K3**

**No. DE PROVEEDOR: 00158295**

**CUENTA: 42060702**

**FORMALIZACIÓN: 22 DE ENERO DE 2024**

**VIGENCIA: 22 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

| PART | GPO | GEN | ESP | DIF | VAR | DESCRIPCIÓN | U/M | PRES | TIPO | CANT | MARCA | PROCEDENCIA | FABRICANTE | PRECIO UNITARIO OFERTADO | IMPORTE ASIGNADO | FIANZA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 377 | 436 | 0113 | 00 | 01 | FERRAMIENTA O PEQUEÑO MECANICO. JUEGO DE MARTILLO, PINZAS, DESARMADOR, LLAVE STILSON, LLAVE DE TUERCAS Y SERROTE. EN 3 DIFERENTES COLORES. DIMENSIONES: LONGITUD DE 16 CM. ANCHO DEL MANGO 3 CM. DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD. BOLSA CONTENIENDO UN JUEGO DE 6 PIEZAS. | JGO | 1 | JGO | 258 | EDUCAR | MÉXICO | IDEAS PARA EDUCAR, S.A. DE C.V. | $43.50 | $11,223.00 | |
| 5 | 377 | 436 | 0154 | 00 | 01 | MUXECO CHILLON. DE VINIL. DIMENSIONES: ALTURA: DE 13 CM. A 15 CM DE DIFERENTES FGURAS DE ANIMALES, DE UNA SOLA PIEZA. EN LA PARTE INFERIOR LLEVA VALVULA QUE EMITE SONIDO. CADA PIEZA DE DIFERENTES COLORES. 1 PIEZA. | PZA | 1 | PZA | 740 | KCV | MÉXICO | COMERCIALIZADORA KCV Y/O MARIA LUISA VALENCIA AMADOR | $14.00 | $10,360.00 | |
| 7 | 377 | 501 | 1038 | 00 | 01 | PAPEL KRAFT. PAPEL TIPO KRAFT, PARA ENVOLTURA MASA BASE 100 G/M2, CARTON FLERTE Y RIGIDO. COLOR UNICO. DIMENSIONES: LARGO 328.0 +/- 2.0 CM. ANCHO 44.5 +/- 0.5 CM. CEDULA 182. CAMPO DE APLICACION GUARDERIAS, PRESTACIONES SOCIALES, | RLL | 1 | RLL | 650 | BEROKY | MÉXICO | BEROKY, S.A. DE C.V. | $150.00 | $97,500.00 | |
| 23 | 377 | 500 | 1484 | 00 | 01 | CAJAS ORDENADORAS. MATERIAL: PLASTICO RIGIDO, LAVABLE Y SEGURO. DIMENSIONES: 60 X 40 CM X 30CM DE PROFUNDIDAD. COLORES: TRANSPARENTE. PRESENTACION: CAJAS DE PLASTICO TRANSPARENTES PARA GUARDAR EL MATERIAL. OBJETIVO: MANTENER ORDENADO EL MATERIAL DE LAS DIFERENTES SALAS DE ATENCION. TIPO DE ACTIVIDADES: ANTE CUALQUIER ACTIVIDAD ES IMPORTANTE DARLE UN CIERRE, GUARDAR EL MATERIAL O PONERLO EN EL LUGAR QUE LE CORRESPONDE, ADEMAS DE DAR POR CONCLUIDA LA ACTIVIDAD SE DESARROLLAN HABITOS DE ORDEN Y LIMPIEZA. OBSERVACIONES: UTIL PARA TODAS LAS SALAS. | PZA | 1 | PZA | 255 | EROPLAST | MÉXICO | EROPLAST, S.A. DE C.V. | $256.50 | $65,407.50 | |
| 28 | 377 | 500 | 1997 | 00 | 01 | MALETIN DE DOCTOR. MATERIAL: PLASTICO ABS. DIMENSIONES: DIMENSION APROXIMADA DEL MALETIN DE 30 X 20 CM, CADA ELEMENTO DE ENTRE 12 Y 15 CM DE LONGITUD. COLORES: DIVERSOS. PRESENTACION: MALETIN CON INSTRUMENTAL MEDICO DE PLASTICO, COMO, ESTETOSCOPIO, TERMOMETRO, BAUROMETRO, JERINGA Y MATERIAL DE PRIMEROS AUXILIOS, COMO, CURITAS, ALCOHOL, ENTRE OTROS. OBJETIVO: DESARROLLAR LA FUNCION SIMBOLICA ATRAVES DE LA IMITACION Y LA MANIPULACION DE OBJETOS. TIPO DE ACTIVIDADES: ACTIVIDADES PROPOSITIVAS E INDAGATORIAS QUE PERMITAN INTERNALIZAR EL USO DEL INSTRUMENTAL MEDICO, ASI COMO LA FUNCION DE UN DOCTOR. OBSERVACIONES: UTIL PARA LAS SALAS DE MATERNAL Y PREESCOLAR. | PZA | 1 | PZA | 510 | KCV | MÉXICO | COMERCIALIZADORA KCV Y/O MARIA LUISA VALENCIA AMADOR | $204.00 | $104,040.00 | |
| 33 | 377 | 501 | 0212 | 00 | 01 | BOTONES EN FORMA DE CUADRADO, TRIANGULO, HEXAGONO, CIRCULO Y RECTANGULO CON PERFORACIONES PARA INSERTAR. DIFERENTES COLORES. DE PLASTICO DE BAJA DENSIDAD. DIMENSIONES: CUADRADO: 5.0 +/- 1.0 CM POR LADO, 7.0 +/- 0.1 CM DE ESPESOR. TRIANGULO: 5.0 +/- 1.0 CM POR LADO, 7.0 +/- 0.1 CM DE ESPESOR. HEXAGONO: 2.5 +/- 0.5 CM POR LADO, | BTE | 100 | PZA | 260 | EDUCAR | MÉXICO | IDEAS PARA EDUCAR, S.A. DE C.V. | $155.00 | $40,300.00 | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | 7.0 +/- 0.1 CM DE ESPESOR. CIRCULO: 5.0 +/- 1.0 CM DE DIAM., 7.0+/- 0.1 CM DE ESPESOR. RECTANGULO: 5.0 X 3.0 +/- 1.0 CM, LARGO Y ANCHO. 7.0 +/- 0.1 CM DE ESPESOR. CEDULA 52. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS, PRESTACIONES SOCIALES, MEDICINA FISICA Y REHABILITACION. | | | | | | | | | | |
| 40 | 377 | 500 | 0320 | 00 | 01 | CHALECO MONTESORI. MATERIAL: CONFECCIONADO EN TELA. DIMENSIONES. 52 X 46 CM. COLORES: DIFERENTES COLORES. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS. PRESENTACION: JUEGO CON PIEZAS DE ENTRENAMIENTO TPO MONTESORI; CIERRE, BOTONES, BROCHES, VELCRO, HEBILLAS Y OJILLOS DE MACRAME CON CINTA DE BIES. No. CEDULA 0015/2004-C. | JGO | 1 | JGO | 353 | EDUCAR | MÉXICO | IDEAS PARA EDUCAR, S.A. DE C.V. | $201.80 | $71,235.40 | |
| 43 | 377 | 500 | 2193 | 00 | 01 | RELOJ DE PARED. MATERIAL: METAL, MADERA Y MECANISMO METALICO. DIMENSIONES DIAMETRO APROXIMADO DE 25 CM. COLORES: IRRELEVANTE. PRESENTACION: RELOJ DE MANECILLAS PARA LA PARED. OBJETIVO: ESTRUCTURAR LAS RELACIONES TEMPORALES Y LA NOCION DE TIEMPO. TIPO DE ACTIVIDADES: ACTIVIDADES PROPOSITIVAS EN LAS QUE LOS NIÑOS PUEDAN ESTABLECER RELACIONES ENTRE UN DETERMINADO HORARIO Y UN MOMENTO EN LAS ACTIVIDADES QUE ESTEN REALIZANDO, ASI COMO OBSERVAR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO DURANTE UNA DETERMINADA ACCION. OBSERVACIONES: UTIL PARA LAS SALAS DE MATERNAL Y PREESCOLAR. | PZA | 1 | PZA | 521 | KCV | MÉXICO | COMERCIALIZADORA KCV Y/O MARIA LUISA VALENCIA AMADOR | $127.00 | $66,167.00 | |
| | | | | | | | | | | | | | | SUBTOTAL | **$466,232.90** | |
| | | | | | | | | | | | | | | I.V.A. | **$74,597.26** | |
| | | | | | | | | | | | | | | TOTAL | **$540,830.16** | |

IMPORTES CON LETRA:

MONTO MÁXIMO SIN IVA: CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.

MONTO MÁXIMO CON IVA: QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 16/100 M.N.

MONTO DE LA FIANZA: CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 29/100 M.N.

**"EL INSTITUTO"**
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ**
**TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DISTRITO FEDERAL NORTE**

**"EL PROVEEDOR"**
**COMERCIALIZADORA EMPANDA, S.A. DE C.V.**

**C. CARLOS MARIO OSEGUERA PUENTE**
**REPRESENTANTE LEGAL**

## CONTRATO No. D4M0007
## ANEXO 2 (DOS)

## DISTRIBUCIÓN EN LAS GUARDERÍAS Y DIRECTORIO

## DELEGACION 1 (35)

| GPO | GEN | ESP | DIF | VAR | DESC_ART | E_UNI_PI | CVE_TIPO_PRES | CVE_BAS_IMSS | CANT_PRES | CVE_PART_PRES | CUCoP | 4 | 9 | 11 | 12 | 18 | 21 | 34 | 35 | 41 | 46 | 52 | II | VIII | CANTIDAD TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 377 | 436 | 0030 | 01 | 01 | MATERIAL PARA ENSAMBLAR ESTRELLA. DE POLIETILENO D | CJA | 24 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 260 |
| 377 | 436 | 0063 | 00 | 01 | MATERIAL PARA ENSAMBLAR "CE-PILLO" COMPRENDE: CE | BSA | 100 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 260 |
| 377 | 436 | 0113 | 00 | 01 | HERRAMIENTA O PEQUEÑO MECANICO. JUEGO DE MARTIL | JGO | 1 | JGO | 01 | 0618 | 21700011 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 130 |
| 377 | 436 | 0147 | 00 | 00 | MUÑECO(A) ARTICULADO(A). MUÑECO(A) DE PLASTICO FL | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 50 | 50 | 50 | 30 | 30 | 15 | 30 | 30 | 20 | 20 | 30 | 30 | 20 | 405 |
| 377 | 436 | 0154 | 00 | 01 | MUNECO CHILLON. DE VINIL. DIMENSIONES: ALTURA: DE 1 | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 50 | 50 | 50 | 30 | 30 | 15 | 30 | 30 | 15 | 30 | 30 | 30 | 20 | 410 |
| 377 | 501 | 0097 | 00 | 01 | ARO "ULA" "ULA". DIFERENTES COLORES, DE POLIETILENO | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 650 |
| 377 | 501 | 1038 | 00 | 01 | PAPEL KRAFT. PAPEL TIPO KRAFT, PARA ENVOLTURA MAS | RLL | 1 | RLL | 00 | 0618 | 21700011 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 325 |
| 377 | 436 | 1079 | 00 | 01 | CAJA REGISTRADORA DE PLASTICO ALTA DENSIDAD. DIME | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 260 |
| 377 | 440 | 0059 | 00 | 01 | ROMPECABEZAS DE 4 PIEZAS, CON FIGURAS DE ANIMALES | JGO | 1 | JGO | 01 | 0618 | 27300069 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 260 |
| 377 | 440 | 0067 | 00 | 01 | ROMPECABEZAS DE 4 PIEZAS,CONFIGURAS DE VIVIENDAS | JGO | 1 | JGO | 01 | 0618 | 27300069 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 260 |
| 377 | 440 | 0075 | 00 | 01 | ROPECABEZAS DE 2 PIEZAS, CONFIGURAS DE FRUTAS.DIME | JGO | 1 | JGO | 01 | 0618 | 27300069 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 260 |
| 377 | 441 | 0017 | 00 | 01 | MEMORAMA DE ANIMALES. DIMEN-SIONES: LARGO: DE 6 | CJA | 1 | JGO | 01 | 0618 | 52900053 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 10 | 10 | 15 | 15 | 15 | 185 |
| 377 | 441 | 0298 | 00 | 01 | CUENTO INFANTIL. DE CARTONCILLO. PLASTIFICADO. EN T | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700005 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 650 |
| 377 | 441 | 0306 | 00 | 01 | CUENTO INFANTIL DE ESTIMULA-CION DACTIL. CARTONCIL | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700005 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 650 |
| 377 | 500 | 0403 | 00 | 01 | DOMINO DE FRUTAS Y FRACCIONES. MATERIAL: PLASTICO | PQT | 1 | PQT | 01 | 0618 | 52900053 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 8 | 8 | 10 | 10 | 10 | 126 |
| 377 | 500 | 0411 | 00 | 01 | DOMINO DE TRANSPORTES. MATERIAL: PLASTICO IMPRESO | PQT | 1 | PQT | 01 | 0618 | 52900053 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 8 | 8 | 10 | 10 | 10 | 126 |
| 377 | 500 | 0767 | 00 | 01 | SET DE BASKETBALL. MATERIAL: PLASTICO RIGIDO E INASTI | JGO | 1 | JGO | 01 | 0618 | 21700011 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 23 |
| 377 | 500 | 0783 | 00 | 01 | TAPETE CARAS Y GESTOS. MATERIAL: FIELTRO CON SERIGR | JGO | 1 | JGO | 01 | 0618 | 21700007 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 5 | 63 |
| 377 | 500 | 0890 | 00 | 01 | JUEGO DEL GATO. MATERIAL: MADERA PULIDA DE PINO O | PQT | 1 | PQT | 01 | 0618 | 52900053 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 260 |
| 377 | 500 | 1021 | 00 | 01 | EL PEQUEYO INGENIERO. SET CON UN MINIMO DE 75 PIEZA | JGO | 1 | JGO | 01 | 0618 | 21700011 | 10 | 10 | 10 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 9 | 9 | 11 | 11 | 9 | 134 |
| 377 | 500 | 1286 | 00 | 01 | AGUJETAS PARA ENSARTAR. MATERIAL: MATERIAL TEXTIL | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 27500002 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 2600 |
| 377 | 500 | 1385 | 00 | 01 | BANDERA NACIONAL. MATERIAL: TELA. DIMENSIONES: BA | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 27100166 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 13 |
| 377 | 500 | 1484 | 00 | 01 | CAJAS ORDENADORAS. MATERIAL: PLASTICO RIGIDO, LAV | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700013 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 130 |
| 377 | 500 | 1559 | 00 | 01 | CASITA PARA JARDIN. MATERIAL: POLIPROPILENO Y POLIE | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 19 |
| 377 | 500 | 1674 | 00 | 01 | CUÑA CHICA DE 40X40X10. MATERIAL: HULE ESPUMA FORR | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 8 | 8 | 10 | 10 | 10 | 126 |
| 377 | 500 | 1682 | 00 | 01 | CUÑA GRANDE 60X60X20. MATERIAL: HULE ESPUMA FORR | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 8 | 8 | 10 | 10 | 10 | 126 |
| 377 | 500 | 1831 | 00 | 01 | GODETE JUMBO. MATERIAL: PLASTICO. DIMENSIONES: DIN | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 650 |
| 377 | 500 | 1997 | 00 | 01 | MALETIN DE DOCTOR. MATERIAL: PLASTICO ABS. DIMENSI | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 260 |
| 377 | 500 | 2136 | 00 | 01 | PELOTAS PARA LA ALBERCA. MATERIAL: PLASTICO BLANDO | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 26 |
| 377 | 500 | 2201 | 00 | 01 | RESBALADILLA. MATERIAL: POLIPROPILENO Y POLIESTIREN | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 52900050 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 24 |
| 377 | 500 | 2409 | 00 | 01 | TELEFONO DIGITAL. MATERIAL: PLASTICO ABS CON SENSO | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 390 |
| 377 | 501 | 0063 | 00 | 01 | ALBERCA DE PELOTAS. COLORES DIVERSOS, DIFERENTES FI | JGO | 1 | JGO | 01 | 0618 | 21700011 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 13 |
| 377 | 501 | 0212 | 00 | 01 | BOTONES EN FORMA DE CUADRADO, TRIANGULO, HEXAG | BTE | 100 | PZA | 01 | 0618 | 21700007 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 130 |
| 377 | 436 | 1053 | 00 | 00 | JUGUETE PARA EMPUJAR. ANDADOR O CARRO DE EMPUJE | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 5 | 8 | 10 | 10 | 5 | 118 |
| 377 | 501 | 1095 | 00 | 01 | PELOTA. DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, DIFERENTES | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 27300089 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 15 | 20 | 30 | 30 | 30 | 365 |
| 377 | 501 | 1129 | 00 | 01 | PELOTA DEL NO. 12.5. DE POLIVINILO VINIL, DIFERENTES C | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 27300089 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 390 |
| 377 | 501 | 1525 | 00 | 01 | TRICICLO. DE ACERO CROMADO, MANUBRIO TUBULAR CRO | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 5 | 5 | 5 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 45 |
| 377 | 503 | 0038 | 00 | 01 | ARO CON LLAVES. COLORES: DIFERENTES, CADA ARO DE U | JGO | 1 | JGO | 01 | 0618 | 21700011 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 260 |
| 377 | 503 | 0137 | 00 | 01 | CAJA O CASA CON FIGURAS GEOMETRICAS. CAJA: CON PE | JGO | 1 | JGO | 01 | 0618 | 21700015 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 5 | 5 | 10 | 10 | 10 | 120 |
| 377 | 500 | 0320 | 00 | 01 | CHALECO MONTESORI. MATERIAL: CONFECCIONADO EN T | JGO | 1 | JGO | 01 | 0618 | 21700011 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 5 | 5 | 15 | 15 | 5 | 165 |
| 377 | 500 | 0528 | 00 | 00 | JUGUETE DE LUZ, SONIDO Y MOVIMIENTO. JUGUETE PARA | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 5 | 5 | 8 | 8 | 8 | 98 |
| 377 | 500 | 0551 | 00 | 01 | LADRILLO BASICO. MATERIAL: PLASTICO RIGIDO NO TOXIC | PQT | 1 | PQT | 01 | 0618 | 21700011 | 5 | 6 | 6 | 6 | 6 | 5 | 6 | 6 | 4 | 4 | 6 | 6 | 6 | 72 |
| 377 | 500 | 2193 | 00 | 01 | RELOJ DE PARED. MATERIAL: METAL, MADERA Y MECANISM | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 51900239 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 21 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 261 |

## CONTRATO No. D4M0007
## ANEXO 2 (DOS)

## DELEGACIÓN 2 (36)

| GPO | GEN | ESP | DIF | VAR | DESC_ART | E_UNI_PI | CVE_TIPO_PRES | CVE_BAS_IMSS | CANT_PRES | CVE_PART_PRES | CUCoP | 1 | 2 | 5 | 6 | 13 | 14 | 15 | 23 | 26 | 32 | 39 | 43 | IV | CANTIDAD TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 377 | 436 | 0030 | 01 | 01 | MATERIAL PARA ENSAMBLAR ESTRELLA DE POLIETILENO D | CJA | 24 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 260 |
| 377 | 436 | 0063 | 00 | 01 | MATERIAL PARA ENSAMBLAR "CE-PILLO" COMPRENDE: C | BSA | 100 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 260 |
| 377 | 436 | 0113 | 00 | 01 | HERRAMIENTA O PEQUEÑO MECANICO. JUEGO DE MARTIL | JGO | 1 | JGO | 01 | 0618 | 21700011 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 8 | 10 | 10 | 10 | 10 | 128 |
| 377 | 436 | 0147 | 00 | 00 | MUÑECO(A) ARTICULADO(A). MUÑECO(A) DE PLASTICO FL | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 20 | 380 |
| 377 | 436 | 0154 | 00 | 01 | MUÑECO CHILLON. DE VINIL. DIMENSIONES: ALTURA: DE 1 | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 30 | 30 | 20 | 20 | 20 | 20 | 30 | 30 | 20 | 30 | 30 | 30 | 20 | 330 |
| 377 | 501 | 0097 | 00 | 01 | ARO "ULA" "ULA". DIFERENTES COLORES, DE POLIETILENO | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 650 |
| 377 | 501 | 1038 | 00 | 01 | PAPEL KRAFT. PAPEL TIPO KRAFT, PARA ENVOLTURA MASA | RLL | 1 | RLL | 00 | 0618 | 21700011 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 325 |
| 377 | 436 | 1079 | 00 | 01 | CAJA REGISTRADORA DE PLASTICO ALTA DENSIDAD. DIMEN | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 15 | 20 | 20 | 20 | 20 | 255 |
| 377 | 440 | 0059 | 00 | 01 | ROMPECABEZAS DE 4 PIEZAS, CON FIGURAS DE ANIMALES, | JGO | 1 | JGO | 01 | 0618 | 27300069 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 260 |
| 377 | 440 | 0067 | 00 | 01 | ROMPECABEZAS DE 4 PIEZAS,CONFIGURAS DE VIVIENDAS. | JGO | 1 | JGO | 01 | 0618 | 27300069 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 260 |
| 377 | 440 | 0075 | 00 | 01 | ROPECABEZAS DE 2 PIEZAS, CONFIGURAS DE FRUTAS. DIME | JGO | 1 | JGO | 01 | 0618 | 27300069 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 260 |
| 377 | 441 | 0017 | 00 | 01 | MEMORAMA DE ANIMALES. DIMEN-SIONES: LARGO: DE 6 | CJA | 1 | JGO | 01 | 0618 | 52900053 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 10 | 15 | 15 | 15 | 15 | 190 |
| 377 | 441 | 0298 | 00 | 01 | CUENTO INFANTIL DE CARTONCILLO PLASTIFICADO EN T | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700005 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 650 |
| 377 | 441 | 0306 | 00 | 01 | CUENTO INFANTIL DE ESTIMULA-CION DACTIL. CARTONCIL | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700005 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 650 |
| 377 | 500 | 0403 | 00 | 01 | DOMINO DE FRUTAS Y FRACCIONES. MATERIAL: PLASTICO | PQT | 1 | PQT | 01 | 0618 | 52900053 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 8 | 10 | 10 | 10 | 10 | 128 |
| 377 | 500 | 0411 | 00 | 01 | DOMINO DE TRANSPORTES. MATERIAL: PLASTICO IMPRESO | PQT | 1 | PQT | 01 | 0618 | 52900053 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 8 | 10 | 10 | 10 | 10 | 128 |
| 377 | 500 | 0767 | 00 | 01 | SET DE BASKETBALL. MATERIAL: PLASTICO RIGIDO E INAST | JGO | 1 | JGO | 01 | 0618 | 21700011 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 25 |
| 377 | 500 | 0783 | 00 | 01 | TAPETE CARAS Y GESTOS. MATERIAL: FIELTRO CON SERIGR | JGO | 1 | JGO | 01 | 0618 | 21700007 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 5 | 63 |
| 377 | 500 | 0890 | 00 | 01 | JUEGO DEL GATO. MATERIAL: MADERA PULIDA DE PINO O | PQT | 1 | PQT | 01 | 0618 | 52900053 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 260 |
| 377 | 500 | 1021 | 00 | 01 | EL PEQUEXO INGENIERO. SET CON UN MINIMO DE 75 PIEZA | JGO | 1 | JGO | 01 | 0618 | 21700011 | 11 | 11 | 11 | 11 | 9 | 9 | 11 | 11 | 9 | 11 | 11 | 11 | 9 | 135 |
| 377 | 500 | 1286 | 00 | 01 | AGUJETAS PARA ENSARTAR. MATERIAL: MATERIAL TEXTIL | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 27500002 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 | 2600 |
| 377 | 500 | 1385 | 00 | 01 | BANDERA NACIONAL. MATERIAL: TELA. DIMENSIONES: BA | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 27100166 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 13 |
| 377 | 500 | 1484 | 00 | 01 | CAJAS ORDENADORAS. MATERIAL: PLASTICO RIGIDO, LAV | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700013 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 5 | 10 | 10 | 10 | 10 | 125 |
| 377 | 500 | 1559 | 00 | 01 | CASITA PARA JARDIN. MATERIAL: POLIPROPILENO Y POLIE | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 0 | 2 | 2 | 2 | 2 | 19 |
| 377 | 500 | 1674 | 00 | 01 | CUÑA CHICA DE 40X40X10. MATERIAL: HULE ESPUMA FORR | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 5 | 10 | 10 | 10 | 10 | 125 |
| 377 | 500 | 1682 | 00 | 01 | CUÑA GRANDE 60X60X20. MATERIAL: HULE ESPUMA FORRA | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 5 | 10 | 10 | 10 | 10 | 125 |
| 377 | 500 | 1831 | 00 | 01 | GODETE JUMBO. MATERIAL: PLASTICO. DIMENSIONES: DIM | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 650 |
| 377 | 500 | 1997 | 00 | 01 | MALETIN DE DOCTOR. MATERIAL: PLASTICO ABS. DIMENSI | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 10 | 20 | 20 | 20 | 20 | 250 |
| 377 | 500 | 2136 | 00 | 01 | PELOTAS PARA LA ALBERCA. MATERIAL: PLASTICO BLANDO | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 26 |
| 377 | 500 | 2201 | 00 | 01 | RESBALADILLA. MATERIAL: POLIPROPILENO Y POLIESTIREN | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 52900050 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 25 |
| 377 | 500 | 2409 | 00 | 01 | TELEFONO DIGITAL. MATERIAL: PLASTICO ABS CON SENSO | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 390 |
| 377 | 501 | 0063 | 00 | 01 | ALBERCA DE PELOTAS. COLORES DIVERSOS, DIFERENTES FI | JGO | 1 | JGO | 01 | 0618 | 21700011 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 13 |
| 377 | 501 | 0212 | 00 | 01 | BOTONES EN FORMA DE CUADRADO, TRIANGULO, HEXAGO | BTE | 100 | PZA | 01 | 0618 | 21700007 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 130 |
| 377 | 436 | 1053 | 00 | 00 | JUGUETE PARA EMPUJAR. ANDADOR O CARRO DE EMPUJE | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 5 | 10 | 10 | 10 | 10 | 125 |
| 377 | 501 | 1095 | 00 | 01 | PELOTA. DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, DIFERENTES | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 27300089 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 10 | 30 | 30 | 30 | 30 | 370 |
| 377 | 501 | 1129 | 00 | 01 | PELOTA DEL NO. 12.5. DE POLVINIL O VINIL, DIFERENTES C | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 27300089 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 15 | 30 | 30 | 30 | 30 | 375 |
| 377 | 501 | 1525 | 00 | 01 | TRICICLO. DE ACERO CROMADO, MANUBRIO TUBULAR CRO | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 39 |
| 377 | 503 | 0038 | 00 | 01 | ARO CON LLAVES. COLORES: DIFERENTES, CADA ARO DE U | JGO | 1 | JGO | 01 | 0618 | 21700011 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 260 |
| 377 | 503 | 0137 | 00 | 01 | CAJA O CASA CON FIGURAS GEOMETRICAS. CAJA: CON PER | JGO | 1 | JGO | 01 | 0618 | 21700015 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 8 | 10 | 10 | 10 | 10 | 128 |
| 377 | 500 | 0320 | 00 | 01 | CHALECO MONTESORI. MATERIAL: CONFECCIONADO EN T | JGO | 1 | JGO | 01 | 0618 | 21700011 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 8 | 15 | 15 | 15 | 15 | 188 |
| 377 | 500 | 0528 | 00 | 00 | JUGUETE DE LUZ, SONIDO Y MOVIMIENTO. JUGUETE PARA | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 21700011 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 5 | 63 |
| 377 | 500 | 0551 | 00 | 01 | LADRILLO BASICO. MATERIAL: PLASTICO RIGIDO NO TOXIC | PQT | 1 | PQT | 01 | 0618 | 21700011 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 5 | 63 |
| 377 | 500 | 2193 | 00 | 01 | RELOJ DE PARED. MATERIAL: METAL, MADERA Y MECANISM | PZA | 1 | PZA | 01 | 0618 | 51900239 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 260 |

CONTRATO No. D4M0007

## ANEXO 2 (DOS)

## DIRECTORIO DE GUARDERÍAS ORDINARIAS OOAD DISTRITO FEDERAL NORTE

| GUARD | DIRECTORA | ADMINISTRADOR (A) | TELEFONO DE OFICINA | DIRECCION |
|---|---|---|---|---|
| 0001 | YOLIA NAYELI TORRES ALONSO | | 5555 71 2206 | CALLE PRINCIPAL 21, COL. SANTA CRUZ AVIACION ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15540 |
| | yolia.torresa@imss.gob.mx | | | |
| 0002 | EDNA MITZIN ACUÑA LOZANO | | 5555 71 7833 | IGNACIO ZARAGOZA 345, COL. VALENTIN GOMEZ FARIAS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15010 |
| | edna.acuna@imss.gob.mx | | | |
| 0004 | DANIELA VIRGINIA ÁVILA MELÉNDEZ | KARLA REBECA MONTIEL IBAÑEZ | 5555 45 6944 | MARIANO ESCOBEDO No. 198, COL. ANAHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11320 |
| | daniela.avilam@imss.gob.mx | karla.montiel@imss.gob.mx | | |
| 0005 | DENISSE SOSA PICAZO | AURORA LÓPEZ CASTRO | 5555 17 8540 | GENERAL RIQUELME S/N, COL. SIETE DE NOVIEMBRE, ALCLADÍA GUSTAVO A. MADERO C.P 07840 |
| | denisse.picazo@imss.gob.mx | aurora.lopezc@imss.gob.mx | | |
| 0006 | AURORA VIRIDIANA RAMÍREZ HDZ. | MA MONSERRAT HERNANDEZ SANCHEZ | 5555 17 3715 | CALZ. DE GUADALUPE 217, COL. SIETE DE NOVIEMBRE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07840 |
| | aurora.ramirezh@imss.gob.mx | maria.hernandezsan@imss.gob.mx | | |
| 0009 | ROSA DE GPE. CAZARES PALACIOS | ARIADNA DEL CARMEN JIMÉNEZ PABLO | 5555 57 7444<br>5555 95 4912 | PRESA SALINILLAS S/N, COL. IRRIGACION, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11500 |
| | rosa.cazares@imss.gob.mx | ariadna.jimenezpa@imss.gob.mx | | |
| 0011 | MAGALI BELEN SANTOS SOTO | | 5555 67 5508 | AV. CUITLAHUAC 456, COL. HÉROES DE NACOZARI, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07780 |
| | magali.santos@imss.gob.mx | | | |
| 0012 | | DORIBEL MARTINEZ PENAGOS | 555359 1843 | AV. MORELOS 124, COL. SAN PEDRO XALPA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. C.P. 02710 |
| | | doribel.martinez@imss.gob.mx | | |
| 0013 | STEFANIA VELAZQUEZ LEON | PATRICIA MACIAS PEREZ | 5555 26 7150 | MATAMOROS 81 FRENTE, COL. MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06200 |
| | stefania.velazquezl@imss.gob.mx | patricia.macias@imss.gob.mx | | |
| 0014 | MARIA TERESA ÁVILA CRUZ | MARIO ALBERTO AGUILAR LOPEZ | 5555 29 3545 | MATAMOROS 81 FONDO, COL. MORELOS, ALCALDÍA |

CONTRATO No. D4M0007

ANEXO 2 (DOS)

| GUARD | DIRECTORA | ADMINISTRADOR (A) | TELEFONO DE OFICINA | DIRECCION |
|---|---|---|---|---|
| | maria.avilac@imss.gob.mx | mario.aguilarlo@imss.gob.mx | | CUAUHTEMOC C.P. 06200 |
| 0015 | ERIKA HERNANDEZ GARCIA | LILIAN GRISELDA SANCHEZ PINEDA | 5557 57 3508 | AV. CENTENARIO 2071, COL. ATZACOALCO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07040 |
| | erika.hernandezg@imss.gob.mx | lilian.sanchez@imss.gob.mx | | |
| 0018 | MARIA DEL ROCIO ZARAGOZA CERINO | EVA MABEL ALONSO PALACIOS | 5553 42 1325 | CALZ. MEXICO TACUBA 501, COL. POPOTLA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11400 |
| | rocio.zaragoza@imss.gob.mx | eva.alonso@imss.gob.mx | | |
| 0021 | DIANA NACHELI PADILLA CADENA | OSMAR DAVID DOMINGUEZ DIAZ | 5555 91 1469 5555 46 5993 | SADI CARNOT 113, COL. SAN RAFAEL, ALCALDÍA CUAUHTEMOC 06470 |
| | diana.padillac@imss.gob.mx | osmar.diaz@imss.gob.mx | | |
| 0023 | ALMA LAURA HERNÁNDEZ ÁVILA | ROSA ADORAIM ÁLVAREZ HERNÁNDEZ | 5557 09 0024 | BALDERAS 126 A, COL. CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06070 |
| | alma.hernandezav@imss.gob.mx | rosa.alvarez@imss.gob.mx | | |
| 0026 | FABIOLA SUAREZ LUNA | ITZEL MAYA SIERRA | 5557 82 1964 5555 83 9524 | DEPORTIVO 5 DE MAYO S/N UNIDAD TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06900 |
| | fabiola.suarezl@imss.gob.mx | itzel.maya@imss.gob.mx | | |
| 0032 | ROSALINDA VALENCIA REYNA | BRENDA HARO GUERRERO | 5555 83 4038 | RICARDO FLORES MAGÓN S/N, COL. GUERRERO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06300 |
| | rosalinda.valenciar@imss.com | brenda.haro@imss.gob.mx | | |
| 0034 | JENNYFER GONZALEZ ZUÑIGA | MIGUEL ANGEL SANCHEZ GUEVARA | 5555 61 6653 5553 47 1420 | AV. 22 DE FEBRERO Y ESPERANZA S/N, COL. LOS REYES AZCAPOTZALCO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P. 02010 |
| | jennyfer.gonzalez@imss.gob.mx | miguel.sanchezgu@imss.gob.mx | | |
| 0035 | MONSERRAT GPE. RESÉNDIZ ROJAS | CELIA MONTAÑO HERNANDEZ | 5552 38 2700 11500/11526 | AV. SEVILLA 33, COL. JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 03300 |
| | monserrat.resendizr@imss.gob.mx | celia.montano1@imss.gob.mx | | |
| 0039 | GRISELDA ALARCON SANCHEZ | | 5555 58 3884 | AV MEXICO S/N COL. AGRICOLA PANTITLAN ALCALDÍA IZTACALCO C.P. 08100 |
| | griselda.alarcon@imss.gob.mx | | | |
| 0041 | JESSICA IVONNE ORTEGA OROZCO | KARLA MONTSERRAT RIVERA ELIZALDE | 5552 03 8490 5552 54 7630 | SHAKESPEARE 36, COL. NUEVA ANZUREZ, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CP. 11590 |
| | jessica.ortegao@imss.gob.mx | karla.riverae@imss.gob.mx | | |

CONTRATO No. D4M0007

ANEXO 2 (DOS)

| GUARD | DIRECTORA | ADMINISTRADOR (A) | TELEFONO DE OFICINA | DIRECCION |
|---|---|---|---|---|
| 0043 | LORENA ISLAS FLORES | ESTHER RAMIREZ SOSA | 5557 53 6507 | CAMINO DEL TRIUNFO A LOTE 19, COL. CAMPESTRE ARAGÓN, ACALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07530 |
| | lorena.islas@imss.gob.mx | esther.ramirezso@imss.gob.mx | | |
| 0046 | MARIA ALEJANDRA MAGAÑA IBARRA | GRICEL NAYELI SEGOVIANO REYES | 5557 03 3503 5555 35 1543 | GUILLERMO PRIETO 18, COL. SAN RAFAEL, ALCALDÍA CUAUHTEMOC 06470 |
| | alejandra.magana@imss.gob.mx | gricel.segovianor@imss.gob.mx | | |
| 0052 | DIANA ARGELIA FRAGOSO MONTOYA | INGRID SILVA ARMENTA | 5555 46 7517 | FRANCISCO LORENZANA 10, COL. SAN RAFAEL, ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06470 |
| | diana.fragoso@imss.gob.mx | ingrid.silva@imss.gob.mx | | |
| II | MARIA GUADALUPE IBARRA GOMEZ | | 5556 29 0200 13860/13866 | VILLALONGÍN 117, COL. CUAUHTEMOC. ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06500 |
| | maria.ibarrago@imss.gob.mx | | | |
| IV | ELIZABETH DENICIA RUIZ | ALIX FABIOLA SANCHEZ ALCALA | 5557 24 5900 24357/ 24355 24356 | CALZ. VALLEJO ESQ. PASEO DE LAS JACARANDAS S/N COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P. 02990 |
| | elizabeth.denicia@imss.gob.mx | alix.sanchez@imss.gob.mx | | |
| VIII | LORENA YANET NAVARRO TALAVERA | SARAI YANETH CAMPOS REYES | 5552 38 2700 11661/11660 | AV. TOLEDO 29, COL. JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06600 |
| | lorena.navarrot@imss.gob.mx | sarai.camposr@imss.gob.mx | | |

# ANEXO 3 (TRES)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 1 Noroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001329-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 35 Delegacion No. 1 Noroeste DF

358003 Almacén General Delegacional N

150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: Of 3214 Material Didáctico en Guarderías UO 35 2024 CAE

Fecha Elaboración: 17/10/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 2,117,945.00
Cuenta: 42060702 MATERIAL DIDACTICO EN GUARDER. Unidad de Información: 356301 Centro de Costos: 320200
Partida Presupuestaria SHCP: 21701 Materiales y suministro para planteles educativos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2,117.9 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

DISPONIBLE (en miles de pesos)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 17.8 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Delegacion No. 2 Noroeste D.F.

AVALOS ZUGAYDE FRANCISCO

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.

Clave: 6170-009-001

# ANEXO 3 (TRES)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
*DELEGACIÓN Delegacion No. 2 Noreste DF*
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001330-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 36 Delegacion No. 2 Noreste DF

368001 Almcén General Delegacional

150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: Of 3214 Material Didáctico en Guarderias UO 36 2024 CAE

Fecha Elaboración: 17/10/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 1,910,994.00
Cuenta: 42060702 MATERIAL DIDACTICO EN GUARDER. Unidad de Información: 366303 Centro de Costos: 320200
Partida Presupuestaria SHCP: 21701 Materiales y suministro para planteles educativos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1,911.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

DISPONIBLE (en miles de pesos)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 31.7 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisicion de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Delegacion No. 2 Noroeste D.F.

AVALOS ZUGAYDE FRANCISCO

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.

Clave: 6170-009-001

# ANEXO 4 (CUATRO)

**POLIZA DE FIANZA**

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

| FIANZA |
|---|
| 2886139 |
| MOVIMIENTO |
| EMISION |
| DOCUMENTO |
| 3731115 |

| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CDMX, A 22 DE ENERO DE 2024 | | | | |
| MONTO DEL MOVIMIENTO | MONTO TOTAL DE LA FIANZA | MONEDA | OFICINA | AGENTE |
| $46,623.29 | $46,623.29 | **PESOS** | 16 | 1198 |
| RAMO | SUBRAMO | | | |
| ADMINISTRATIVAS | PROVEEDURIA | | | |

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$46,623.29 (***CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 29/100 M.N.***)

AFIANZADORA
DENOMINACIÓN SOCIAL: SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".

DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1941, COLONIA LOS ALPES, CÓDIGO POSTAL 01010, ALCALDÍA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NO. 06-C00-41100/19037 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2017.

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DISTRITO FEDERAL NORTE, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL No. 5,421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": ivan.paredes@imss.gob.mx Y alfredo.ramos@imss.gob.mx

FIADO (S):
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA EMPANDA, S.A. DE C.V.
RFC: CEM2004035K3.
DOMICILIO: CALLE CENTRAL TELEFÓNICA NÚMERO 15, COLONIA SINATEL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09470, CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: 2886139
MONTO AFIANZADO: $46,623.29 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 29/100 M.N.).
MONEDA: MONEDA NACIONAL.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 22 DE ENERO DE 2024.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": D4M0007.
OBJETO: ADQUISICIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS DEL GRUPO DE SUMINISTRO 377 "MATERIAL DIDÁCTICO" PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS GUARDERÍAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DISTRITO FEDERAL NORTE, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.
MONTO DEL CONTRATO: $466,232.90 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: MONEDA NACIONAL.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 22 DE ENERO DE 2024.
TIPO: ADQUISICIÓN.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE, TALES COMO SELLO DIGITAL, NOMBRE, FIRMA Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP.

FIRMA

[redacted]

SELLO DIGITAL

[redacted]

29 ENE 2024
OOAD NORTE DEL D.F.
OFICINA DE CONTRATOS

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602886139QZR7LD** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602886139QZR7LD

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

# POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

| FIANZA |
|---|
| 2886139 |
| MOVIMIENTO |
| EMISION |
| DOCUMENTO |
| 3731115 |

| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CDMX, A 22 DE ENERO DE 2024 | | | | |
| MONTO DEL MOVIMIENTO | MONTO TOTAL DE LA FIANZA | MONEDA | OFICINA | AGENTE |
| $46,623.29 | $46,623.29 | **PESOS** | 16 | 1198 |
| RAMO | SUBRAMO | | | |
| ADMINISTRATIVAS | PROVEEDURIA | | | |

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$46,623.29 (***CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 29/100 M.N.***)

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.amig.org.mx

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA: LIC. OMAR XICOTÉNCATL GUTIÉRREZ ROBLES, DIRECTOR DE OPERACIONES.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES $46,623.29 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 29/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL

FIRMA

[redacted]

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE, TALES COMO SELLO DIGITAL, NOMBRE, FIRMA Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP.

SELLO DIGITAL

[redacted]

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602886139QZR7LD** 2

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602886139QZR7LD

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

# POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

| FIANZA |
|---|
| 2886139 |
| MOVIMIENTO |
| EMISION |

| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN | | | | DOCUMENTO |
|---|---|---|---|---|
| CDMX, A 22 DE ENERO DE 2024 | | | | 3731115 |
| MONTO DEL MOVIMIENTO | MONTO TOTAL DE LA FIANZA | MONEDA | OFICINA | AGENTE |
| $46,623.29 | $46,623.29 | **PESOS** | 16 | 1198 |
| RAMO | SUBRAMO | | | |
| ADMINISTRATIVAS | PROVEEDURIA | | | |

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$46,623.29 (***CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 29/100 M.N.***)

"CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

FIRMA

[redacted]

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE, TALES COMO SELLO DIGITAL, NOMBRE, FIRMA Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP.

SELLO DIGITAL

[redacted]

1 LINEA DE VALIDACION **0602886139QZR7LD** 3

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602886139QZR7LD

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

# POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

| FIANZA |
|---|
| 2886139 |
| MOVIMIENTO |
| EMISION |
| DOCUMENTO |
| 3731115 |

| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CDMX, A 22 DE ENERO DE 2024 | | | | |
| MONTO DEL MOVIMIENTO | MONTO TOTAL DE LA FIANZA | MONEDA | OFICINA | AGENTE |
| $46,623.29 | $46,623.29 | **PESOS** | 16 | 1198 |
| RAMO | SUBRAMO | | | |
| ADMINISTRATIVAS | PROVEEDURIA | | | |

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$46,623.29 (***CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 29/100 M.N.***)

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. -*** FIN DE TEXTO ***

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE, TALES COMO SELLO DIGITAL, NOMBRE, FIRMA Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP.

FIRMA

[redacted]

SELLO DIGITAL

[redacted]

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602886139QZR7LD** 4

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602886139QZR7LD

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

SOFIMEX®

# NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

| | |
|---|---|
| FIANZA: | 2886139 |
| LÍNEA DE VALIDACIÓN: | 0602886139QZR7LD |

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella Intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S..A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Fecha de Reclamación;
b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
c) Fecha de Expedición de la Fianza;
d) Monto de la Fianza;
e) Nombre o denominación del Fiado;
f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
h) Descripción de la obligación garantizada;
i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 283 de la L.I.S.F.

22- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020. CNSF-S0805-0186-2020.

ANEXO 5 (CINCO)

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

| Folio | Clave R.F.C. |
|---|---|
| [redacted] | CEM2004035K3 |

| Nombre, Denominación o Razón social |
|---|
| COMERCIALIZADORA EMPANDA SA DE CV |

Estimado contribuyente

SE CANCELA INFORMACIÓN TAL COMO FOLIO, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 LFTAIP

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de enero de 2024, a las 09:51 horas

### Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

SE CANCELA INFORMACIÓN TAL COMO FOLIO, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 LFTAIP

**Cadena Original**

[redacted]

**Sello Digital**

[redacted]

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

**Contacto:**
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

## Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

SE CANCELA INFORMACIÓN TAL COMO CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 LFTAIP

**Cadena Original**

[redacted]

**Sello Digital**

[redacted]

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

**Contacto:**
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

ANEXO 6 (SEIS)

FECHA: 17 de enero de 2024

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [redacted]

Clave de R.F.C.: CEM2004035K3

Nombre, Denominación o Razón Social: COMERCIALIZADORA EMPANDA SA DE CV

**Estimado Patrón:**

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de enero de 2024, a las 09:50 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 17 de enero de 2024, 23:59:59.

**Usted tiene registrado(s) [redacted]trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

**Cadena Original:** [redacted]

**Sello digital:** [redacted]

**Secuencia Notarial:** [redacted]

**Número de Serie:** [redacted]

SE CANCELA INFORMACIÓN TAL COMO FOLIO, NUMERO DE TRABAJADORES, CODIGO QR, CADENA ORIGINAL SELLO DIGITAL, SECUENCIA NOTARIAL Y NUMERO DE SERIE POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 LFTAI

ANEXO 7 (SIETE)

INFONAVIT

**Coordinación General de Recaudación Fiscal**
**Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal**
**Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías**

**Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000182467/2024**

**Asunto: Constancia de Situación Fiscal.**

**Ciudad de México, a 22 de Enero de 2024.**

**RAZON SOCIAL: COMERCIALIZADORA EMPANDA SA DE CV**
**NRP:** [redacted]
**P r e s e n t e .**

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **COMERCIALIZADORA EMPANDA SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [redacted] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

[redacted]

Atentamente

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO REGISTRO PATRONAL, CÓDIGO DE BARRAS, CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LFTAIP.

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantias

[redacted]

01-[redacted]